



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00176-00.

Confirmación. 136050.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Corregir de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el auto de 2 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto del apoderado del extremo demandado Alcalá Proyectos Inmobiliarios S.A.S., es el abogado John Villamil Casallas y no como allí se indicó, en todo lo demás queda incólume.

2. Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del mencionado auto.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

(1)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 49 Hoy 7 de diciembre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781f5d7b10b6579ca71bf19771d4bae6263084324a1dbd1a595105bfe0f04738**
Documento generado en 01/12/2021 04:44:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>